



ASOCIACION URANTIA BOGOTA

ASOCIACION URANTIA BOGOTA ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, duración, domicilio y objeto

Artículo 1. Con la denominación ASOCIACION URANTIA BOGOTA se constituye esta asociación como entidad sin ánimo de lucro, con campo de acción en todo el territorio nacional e internacional. Su domicilio en la ciudad de Bogotá, su sede funcionará en la carrera 15 B No 112 - 49 apt 604. Su tiempo de duración es de 99 años.

Artículo 2. El objeto principal de la entidad es promover la lectura y las enseñanzas del Libro de Urantia.

Artículo 3. Esta Asociación desarrollara su objeto por medio de estas actividades:
OBJETIVOS:

- A. Fomentar el estudio del Libro de Urantia, que es una revelación contemporánea sobre la Creación del Universo, el origen y destino de todos los seres humanos, su relación con Dios y la vida y enseñanzas de Jesús de Nazaret.
- B. Propende aumentar la conciencia cósmica y la percepción espiritual de todos los asiduos lectores del Libro de Urantia.
- C. Estimular una conexión personal entre Dios y los seres humanos.
- D. Importar y exportar cualquier material que ayude en la difusión del libro Urantia.

Artículo 4. La Asociación tiene como objeto desarrollar y diseminar las enseñanzas del Libro de Urantia, y con esto estimular el conocimiento intelectual, cultural y espiritual del hombre para su desarrollo integro, su bienestar y su felicidad como individuo y como miembro de la sociedad.

Artículo 5. Todas las actividades de la ASOCIACIÓN URANTIA BOGOTÁ y de sus asociados tienen como propósito las enseñanzas del Libro de Urantia bajo los principios de amplio servicio, cooperación mutua, la amistad sincera y fraternal en busca del perfeccionamiento moral, aplicando estos preceptos en su vida diaria.

Artículo 6. Para el logro de sus objetivos podrá realizar los siguientes actos tendientes a lograr fines específicos:

- A. Formación de grupos de estudio de El Libro de Urantia.
- B. Educación formal, no formal e informal.
- C. Organización de congresos, seminarios, conferencias.
- D. Impresión y Publicación de artículos en las revistas y periódicos.
- E. Suministro de Libros de Urantia, en bibliotecas y a personas interesadas.
- F. Formación de líderes y maestros para las enseñanzas del Libro de Urantia.
- G. Creación de páginas WEB, envío de correos electrónicos y otras actividades de



ASOCIACION URANTIA BOGOTA

difusión.

Emplear todos los medios de difusión a través de Internet, creación de Páginas Web, envío de correos electrónicos.

H. Creación de foros para el intercambio de ideas y conocimientos sobre el Libro de Urantia.

I. Celebrar acuerdos, convenios, intercambios o alianzas con otras personas naturales o jurídicas, con entidades estatales, del sector solidario o del sector privado, especialmente en los campos de educación, recreación, turismo y en general en todo cuanto contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida y al bienestar personal y familiar del asociado.

J. Editar, distribuir o vender bienes y servicios de interés para los asociados y la comunidad.

K Desarrollar proyectos y actividades para el bienestar de los asociados.

L. Otras actividades y servicios de difusión del conocimiento del Libro de Urantia.

Artículo 7. LA ASOCIACIÓN URANTIA BOGOTA es una entidad autónoma e independiente, y se acoge y comparte los preceptos de la Asociación Internacional de Urantia (UAI)

Artículo 8. La ASOCIACION URANTIA BOGOTA, de acuerdo a la Declaración de Fideicomiso de la Fundación Urantia Internacional, se compromete con la no alteración de estos escritos contenidos en el LIBRO DE URANTIA.

Artículo 9. LA ASOCIACIÓN URANTIA BOGOTÁ mantendrá neutralidad en los temas políticos y religiosos; no promoverá identificación o pertenencia con grupo religioso alguno; desarrollará una actividad de integración en lo social, en lo racial y en lo económico sin perder su independencia o autonomía.

Parágrafo: "No obstante los miembros de la asociación, socios plenos y miembros asociados, están libres de expresar sus opiniones personales en estos temas y participar en las actividades sociales".

Artículo 10. La Asociación Urantia Bogotá no es ni debe llegar a ser una iglesia o una religión organizada. La interpretación de El Libro de Urantia es una actitud personal y la Asociación Urantia Bogotá no ofrece ninguna interpretación oficial del Libro y da bienvenida a las personas de todas las religiones, razas y comunidades, compartiendo la hermandad espiritual Universal.

CAPITULO II

Disposiciones sobre el patrimonio.

Artículo 11. El patrimonio Inicial de \$250.000 y se incrementará con las cuotas de nuevas afiliaciones y las cuotas mensuales canceladas por los asociados, las donaciones voluntarias, aportes donados por personas naturales o jurídicas, por la venta de libros y otros, los ingresos por concepto de la organización de eventos y la publicidad, por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo las donaciones



ASOCIACION URANTIA BOGOTA

de empresas nacionales y extranjeras, y de cualquier entidad privada que deseen apoyar la divulgación de la lectura del Libro de Urantia.

Artículo 12. La ASOCIACION URANTIA BOGOTA desarrollara actividades que permitan incrementar su patrimonio para el desarrollo de su objeto social.

Artículo 13. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el Representante Legal y el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO III

Derechos y Deberes de los asociados

Artículo 14.- Son miembros de la Asociación Urantia Bogotá las personas mayores de edad que firmaron como asociados fundadores el día de la constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

La Asociación Urantia Bogotá, tendrá tres clases de asociados:

La Asociación Urantia Bogotá da la bienvenida a asociados de todas las razas, culturas, naciones y religiones. Existen tres categorías de asociados : Asociado pleno, Asociado a distancia y miembro asociado.

1. Asociado pleno

- Para ser aceptado como asociado pleno de la **Asociación Urantia Bogotá** la persona debe haber leído El libro de Urantia en su totalidad, debe respaldar las enseñanzas de El libro de Urantia, debe apoyar los objetivos y propósitos y, respetar los Estatutos y Reglamentos de la **Asociación Urantia Bogotá**

- Un asociado pleno tiene derecho a votar únicamente en la asociación a la que esté adscrito.

- Todos los asociados plenos de la **Asociación Urantia Bogotá** que residan dentro de los límites geográficos de la asociación, son miembros de ésta, a menos que un miembro haya sido aceptado como asociado pleno de una asociación en otra ciudad, de la que el socio es residente.

- 2. **Asociado pleno a distancia** o miembro asociado a distancia: Existen dos categorías de asociados a distancia: una donde no existe alguna asociación y otra opcional donde sí existe una asociación nacional con asociaciones locales subsidiarias.



ASOCIACION URANTIA BOGOTA

3. Miembro asociado

- Una persona que no haya leído El libro de Urantia en su totalidad puede asociarse a la Asociación Urantia Bogotá como miembro asociado. Para ser aceptado como miembro asociado de la **Asociación Urantia Bogotá**, la persona debe: estar leyendo El libro de Urantia, apoyar sus enseñanzas y los objetivos, los propósitos y los estatutos de la Asociación Urantia Bogotá.

- Un miembro asociado no tiene derecho a voto ni a desempeñarse en un cargo directivo,

Artículo 15.- Son deberes de los asociados :

a) Haber leído por completo el libro de Urantia (estar leyéndolo para los no plenos)
b) Cancelar una cuota de afiliación específica, determinada por la junta Directiva, equivalente al 2% de un salario smmlv.

c) Se establece el pago de un aporte mensual para asociados equivalente al 2% de un smmlv.

El aporte mensual deberá ser pagado en el curso del mes corriente, el asociado podrá pagar cuotas anticipadamente.

d) Participar en los equipos de trabajo para la promoción de las actividades de la Asociación; tales como voluntariado en la Feria del Libro, Conferencias, Congresos y otros. Este voluntariado podría ser avalado por la junta directiva de la Asociación, como aporte equivalente al aporte periódico mensual.

e) El asociado debe buscar e intentar alcanzar coherencia entre los preceptos del Libro de Urantia y su filosofía de vida.

f) Promover actividades en el cumplimiento de los propósitos,

Artículo 16.- Son derechos de los asociados plenos:

a) Tener voz y voto en la asamblea general y mantener el carácter de asociado hábil. El asociado pleno podrá ser elegido en la junta directiva

b) El miembro asociado tiene voz en la Asamblea de la Asociación, pero no tiene derecho al voto. El miembro asociado no podrá ser elegido en la junta directiva.

c) Disfrutar de los beneficios que la Asociación desarrolla con tales propósitos.

- ser electos y reelegibles para los cargos directivos,
- hacer sugerencias constructivas a los miembros de las Juntas directivas con el fin de mejorar la Asociación.

Cuando los miembros asociados hayan leído el libro completo, podrán solicitar su inclusión como asociado pleno a la asamblea, de acuerdo al artículo 17

Artículo 17.- Condiciones para ingresar a la Asociación:

a) Cualquier persona adulta en búsqueda de la verdad y que en su ser existan propósitos de fraternidad y que desee conocer acerca de Dios, El Universo, a Jesús y a nosotros mismos.

b) Las personas mayores de edad que están estudiando el Libro de Urantia y desean formar parte de la Asociación URANTIA BOGOTA deberán llenar el



ASOCIACION URANTIA BOGOTA

formulario de solicitud de asociado y ser aceptado por la junta Directiva de la Asociación; quien lo presentara a la Asamblea para su confirmación. El nuevo asociado debe conocer, aceptar y cumplir los estatutos de la Asociación Urantia Bogotá.

Artículo 18.- Causales de retiro:

Los asociados pueden salir de la Asociación por las siguientes causas:

- a). Por renuncia voluntaria, solicitada por escrito a la Junta Directiva.
- b) por no cumplir los estatutos de la Asociación Urantia Bogotá.
- c) Por fallecimiento del asociado.

Artículo 19.- Prohibiciones a los asociados:

Ir en contra de los objetivos y propósitos escritos en estos estatutos.

Artículo 20.- Los miembros que incumplan con los presentes estatutos serán amonestados por la Junta directiva. Ahora bien, si la Junta Directiva considera que la falta es grave, se llevará el caso a la Asamblea.

CAPITULO IV

Procedimiento para imponer amonestaciones

Artículo 21. Será la Asamblea de Asociados, excluyendo al asociado a reconvenir, quienes se reunirán y decidirán la amonestación a imponer en privado por las faltas en que incurran los asociados. Para que tenga validez la reconvencción, deberán deliberar mínimo el 70% de los asociados excluyendo el afectado y la decisión deberá ser tomada mínimo por la mitad más uno de los asistentes.

Parágrafo: Al asociado se le debe dar la oportunidad a ser escuchado y que pueda presentar los descargos que considere pertinentes.

CAPITULO V

Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

Artículo 22.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la ASOCIACION URANTIA BOGOTA, y su órgano de dirección será la Junta Directiva.

Artículo 23.- La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones: Ordinarias una por año y Extraordinarias, siendo necesario un quórum como mínimo de la mitad más uno para decidir y deliberar en cualquiera de ellas, salvo el quórum mínimo para deliberar y decidir en la imposición de amonestaciones a un asociado.

Artículo 24.- la Asamblea General está constituida por todos los miembros hábiles de la Asociación Urantia Bogotá y será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.



ASOCIACION URANTIA BOGOTA

Artículo 25.- Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el presidente y secretario, elegidos en la Asamblea.

Artículo 26. La asamblea elegirá la comisión redactora del acta de la Asamblea.

Artículo 27- La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias se realizará a través de comunicación escrita. En caso de ser una reunión ordinaria, se hará con 15 días hábiles de anticipación, en escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar, en la misma convocatoria, se informará la fecha y hora de una segunda convocatoria si no se logra en la primera convocatoria sesionar por falta de quórum, la cual sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados, siempre que estén presentes mínimo un 20% de asociados. La fecha de la segunda convocatoria deberá ser dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Para la convocatoria de una reunión extraordinaria, lo podrá hacer el Representante Legal, la Junta Directiva, el Fiscal de la Junta, o un número de asociados que representen al menos el 20% del total de asociados. Dicha convocatoria deberá hacerse por lo menos, con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión.

Artículo 28.- Son funciones de la Asamblea general las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b) Elegir los miembros de la Junta Directiva por periodos de dos años, siendo discrecional su remoción en cualquier momento y asignar su reemplazo.
- c) La junta directiva creara su respectivo reglamento interno.
- d) Elegir el fiscal.
- e) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- f) Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior.
- g) Determinar la orientación general de la Asociación.
- h) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- i) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- j) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Asociación.
- k) Las demás que le señale la Ley o se fijen en los presentes estatutos.

Artículo 29.- JUNTA DIRECTIVA: Está compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Coordinador(a) Administrativo, Secretario, Tesorero, y dos vocales, elegidos por la Asamblea general para periodos de dos años contados a partir de la fecha de su nombramiento, sin que dicho término sea impedimento para ser removidos en cualquier momento o para ser ratificado su nombramiento individual por otro periodo similar.

Artículo 30.- Funciones de la Junta directiva:

- a) Crearse su propio reglamento interno.
- b) Desarrollar las actividades aprobadas en la Asamblea General.



ASOCIACION URANTIA BOGOTA

- c) Formar los comités de trabajo.
- d) Desarrollar los objetivos de la asociación.
- e) Administrar los recursos y aprobar los estados financieros.
- f) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- g) Delegar en el representante legal, las funciones que estime convenientes.
- h) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda la suma de 300 smmlv, y la Asamblea autorizara al representante legal para celebrar dichas acciones cuando supere dicha cuantía.
- i) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el representante legal a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- j) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- k) Examinar cuando lo tenga a bien los libros, documentos y caja de la entidad.

Artículo 31. – La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten dos de sus miembros, el representante legal o el fiscal. Deliberará y decidirá con los votos de la mayoría de sus miembros.

Artículo 32. - La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por el sistema de votación y será conformada por Presidente, Vicepresidente, Coordinador (a) Administrativo, secretario, Tesorero, vocales.

Artículo 33. - Funciones del Presidente:

El Presidente de la ASOCIACION URANTIA BOGOTA será el vocero oficial de la Asociación y actuara como El Representante Legal de la Asociación para que todos sus efectos legales. Sera elegido por la Asamblea para períodos de dos años y sus funciones son:

- a) llevar la representación legal de la Asociación para todos sus efectos legales
- b) Dirigir adecuadamente la Asociación y desarrollar de manera pertinente los fines de la Asociación.
- c) Presidir las Reuniones de la Junta Directiva y en sus casos de las asambleas.
- d) Impulsar los Grupos de estudio para la difusión del conocimiento y comprensión del Libro de Urantia.

Artículo 34. - Son funciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente y en su ausencia temporal o definitiva.
- b). Coordinar los comités de Trabajo
- c). Representar a la Asociación en Eventos propios del desarrollo de la Asociación

Artículo 35. - Son funciones del Coordinador Administrativo:

- a) Reemplazar al Presidente y al vicepresidente en ausencia temporal o definitiva.
- b). Coordinar los comités de Trabajo
- c). Representar a la Asociación en Eventos propios del desarrollo de la Asociación

Artículo 36. - Son funciones del Secretario:



ASOCIACION URANTIA BOGOTA

- a). Llevar las actas de las Asambleas General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el Archivo de la Asociación
- c) Crear la biblioteca de la Asociación.
- d) Firmar las actas junto con el Presidente.
- e) Ser portavoz de la Asociación cuando así se le delegue.
- f) las demás funciones que la Asamblea le delegue.

Artículo 37.- Son funciones del Tesorero:

- a) Firmar junto con el Presidente los Cheques de las operaciones financieras.
- b) Desarrollar Políticas Económicas para el incremento patrimonial
- c) Llevar en Orden los reportes de Ingresos y Egresos.
- d) Desarrollar sus funciones acorde con los estatutos y las Leyes de la República.
- e) El Tesorero deberá responder con su propio patrimonio cuando por su acción u omisión permita el detrimento patrimonial de la asociación.
- f). Manejar Adecuadamente la Caja menor de la Asociación.

Artículo 38. - Son Funciones de los Vocales:

- a) Ser los Veedores del funcionamiento de la Asociación y de la Junta directiva.
- b) Presentar propuestas y Proyectos.
- c) Ejercer la veeduría de los Comités de Trabajo que hayan sido creados.
- d). Involucrarse en todas las actividades que emanen de la Asamblea y la Junta Directiva.

CAPITULO VI

ORGANOS DE CONTROL Y FISCALIZACION

Artículo 39.- Los Órganos de control de la Asociación en su orden son: Asamblea General, El Fiscal y los vocales.

Artículo 40. Funciones Del Fiscal:

- a). Velar por el buen funcionamiento de la Asociación y de sus bienes.
- b). Fiscalizar el funcionamiento de la Junta Directiva y sus Decisiones y aprobaciones.
- c). Citar a Asambleas extraordinarias cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de la Asociación.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 41.- La Asociación se disolverá y liquidara: a) por vencimiento del término de duración, b) por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, c) por decisión de autoridad competente, d) por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatuto; e) cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica,



ASOCIACION URANTIA BOGOTA

no hubieren iniciado actividades, f) cuando se cancele la personería jurídica.

Artículo 42.- Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el representante legal inscrito.

Artículo 43.- Los liquidadores no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante el ente en que debe registrarse la entidad (Cámara de Comercio, Alcaldía Mayor, Gobernaciones, Ministerio del Interior, etc.)

Artículo 44.- Terminado el trabajo de liquidación, y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro.

Procedimiento para la disolución y cancelación de la personería jurídica

Artículo 45. Publicidad y procedimiento para la liquidación. Se hará conforme establecen las normas vigentes para la liquidación de entidades sin ánimo de lucro, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre relación de créditos; si cumplido lo anterior, queda un remanente de activo patrimonial, éste pasará a la entidad que haya escogido la asamblea según los estatutos; si la asamblea y los estatutos no disponen sobre este aspecto, dicho remanente pasará a una institución de beneficencia que tenga domicilio en la misma ciudad y que dictamine el ente de vigilancia para las entidades sin ánimo de lucro Secretaría de Gobierno.

Estos Estatutos han sido aprobados por la Asamblea General reunida al 27 días del mes de enero de 2018.


JOSE IVAN MUÑOZ ZAPATA
PRESIDENTE ASAMBLEA


ANDRES RAMIREZ
SECRETARIO ASAMBLEA